

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

RÉGIMEN DE DERECHOS, ARANCELES Y GASTOS

Derecho de tasación: deberá ser abonado, de acuerdo con el monto establecido en la tabla de valores, por cada bien que se solicite valuar, en oportunidad de ingresar el pedido y no es deducible del arancel. Cuando se solicitare valuar más de un bien mueble ubicado en un solo inmueble, se abonará un solo derecho.

Arancel de tasación: Será el resultante de aplicar la tabla de valores correspondiente al monto valuado y se abonará una vez notificado el mismo. Dicho pago será requisito para la entrega de la valuación por parte del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

En los casos de tasaciones judiciales, el arancel integrará las costas, y será calculado a la fecha de tratamiento de las mismas en sesión plenaria y comunicado al Juez simultáneamente con la remisión del expediente.

Entiéndase que la excepción establecida por el artículo 13 de la Ley N° 21.626 (t. o. 2001) comprende a los bienes que integran el patrimonio de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, así como los de los Poderes Legislativo y Judicial y los que se incorporen o transfieran a esas jurisdicciones.

En los casos en que los solicitantes sean Provincias, Municipios, Universidades Nacionales o Provinciales, u organizaciones empresariales donde el Estado Nacional, Provincial o Municipal, tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, se beneficiarán abonando el 20% de los aranceles determinados según el régimen vigente.

Gastos: Los correspondientes a pasajes, viáticos, movilidad y eventuales serán abonados por la entidad solicitante, en forma anticipada a la fecha de partida de la inspección y de acuerdo con lo normado en el régimen aplicable al personal del organismo y las particularidades que determine el mismo. En los casos de

tasaciones judiciales los mismos serán abonados por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y su monto integrará las costas.

TABLA DE VALORES

DERECHO DE TASACION: \$ 9.454 (100 Módulos)

ARANCELES PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Importes en Pesos y Módulos

VALUACION				Fijo		Mas el	Sobre el excedente	
Desde		Hasta						
Pesos	Módulos	Pesos	Módulos	Pesos	Módulos		Pesos	Módulos
\$ 0	0	\$ 1.418.100	15.000	\$ 5.200	55,00	0,3500%	\$ 0	0
\$ 1.418.100	15.000	\$ 2.836.200	30.000	\$ 10.399	110,00	0,2000%	\$ 1.418.100	15.000
\$ 2.836.200	30.000	\$ 5.672.400	60.000	\$ 16.072	170,00	0,1500%	\$ 2.836.200	30.000
\$ 5.672.400	60.000	\$ 17.017.200	180.000	\$ 25.053	265,00	0,1000%	\$ 11.344.800	120.000
\$ 17.017.200	180.000	\$ 51.997.000	550.000	\$ 42.543	450,00	0,0500%	\$ 34.979.800	370.000
\$ 51.997.000	550.000	\$ 155.991.000	1.650.000	\$ 68.542	725,00	0,0250%	\$ 103.994.000	1.100.000
\$ 155.991.000	1.650.000	\$ 472.700.000	5.000.000	\$ 107.776	1.140,00	0,0100%	\$ 316.709.000	3.350.000
\$ 472.700.000	5.000.000	\$ 1.418.100.000	15.000.000	\$ 155.991	1.650,00	0,0050%	\$ 945.400.000	10.000.000
\$ 1.418.100.000	15.000.000	\$ 4.254.300.000	45.000.000	\$ 226.896	2.400,00	0,0025%	\$ 2.836.200.000	30.000.000
Mayor de		\$ 4.254.300.000	45.000.000	\$ 335.617	3.550,00	0,0010%	\$ 4.254.300.000	45.000.000

Fíjese una única actualización anual para los valores expresados en pesos, estableciendo el valor de UN (1) Módulo en el mismo valor de la Unidad Retributiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto 2098/2008, el cual sufrirá una única actualización anual determinada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. Enero 2022 Módulo = \$ 94,54.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO 1 - RÉGIMEN DE DERECHOS, ARANCELES Y GASTOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.